ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS	MAJA01.04.03.P003.F001 VERSIÓN 005

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
CONTRATO No.	4143.010.26.1.2062.2023
CONTRATISTA	LABINST S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 900.805.995-3
OBJETO	AQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 BP-26004059, BP-26004355, BP-26003088, BP-26003872.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARNTA Y UN MIL PESOS ($49.258.441) M/CTE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	9 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	10 DE NOVIEMBRE DE 2023
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:
	Identificación del Cesionario:
	Fecha de Cesión:

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación adelantó el Proceso No. 4143.010.26.1.1754.2023, mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es: "AQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 BP-26004059, BP-26004355, BP-26003088, BP-26003872."

2. Que el día 7 de noviembre se recibe en mi correo electrónico, documento motivado de solicitud de prórroga suscrito por el Representante Legal de la Entidad Contratista, LABINST S.A.S., contenido en 3 folios, documento que hace parte integral de la presente prorroga aduciendo entre otros: "Que el proveedor MADERARTE presenta demoras en la fabricación de 47 puestos universitarios diestros y 36 puestos universitarios zurdos, pedido que tenía como fecha de entrega 3 de noviembre de 2023, la razón de esta demora es que la materia prima propia de estos puestos universitarios ha tenido una alta demanda en el último mes, y como resultado de esa situación, ha escaseado la adquisición de la misma".

3. Que junto a su escrito de solicitud de Prórroga allega el soporte de su proveedor y manifiestan que, en su intención de cumplir con la entrega de la totalidad de elementos, requieren de una extensión en el plazo de quince (15) días adicionales al vencimiento del plazo inicialmente fijado para el día 10 de noviembre.

4. Que teniendo en cuenta lo anterior, y dado que la fecha de terminación del contrato está establecido hasta el 10 de noviembre de 2023, se consideró pertinente y viable realizar la prórroga solicitada por el Contratista en el contrato 4143.010.26.1.2062.2023.

5. Que la ley 80 de 1993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que la ampliación en el plazo es totalmente permitido por la normatividad aplicable a la contratación estatal, ya que aunque la Ley 80 de 1993 no se refiere en términos generales a la posibilidad de modificar el plazo de los contratos estatales o a la fijación de límites o condiciones de su procedencia, el tercer inciso de su artículo 40 dispone que "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes [...]", y tratándose de adiciones señala en el segundo inciso del su parágrafo que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial"; sin embargo tales modificaciones deben realizarse con cierta discrecionalidad en razón a que es difícil regular detalladamente el tema, ante las diferentes situaciones que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pueden llegar a presentarse durante la etapa de su ejecución, eso sí manteniendo las condiciones técnicas, económicas y financieras, para evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo los que se deben salvaguardar.

7. Que respecto a las modificaciones del Contrato Estatal, la doctrina ha establecido que: " (...) el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal" (Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR).

8. Que el Estatuto de Contratación consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

9. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. En ningún caso se modifica el objeto contractual. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

10. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos.

11. Que por lo expuesto, y en mi calidad de Supervisor, en aras de cumplir la necesidad de la adquisición para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales, el cumplimiento de los fines del estado sugiero al Ordenador del Gasto, realizar la prórroga del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2023, realizando las gestiones tendientes a garantizar el cumplimiento en el pago de la obligación una vez recibida la totalidad de elementos a entera satisfacción.

12. Que de acuerdo a la ampliación del plazo del contrato inicialmente pactado se requiere la ampliación de la cobertura de pólizas al contratista acorde a la nueva fecha.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

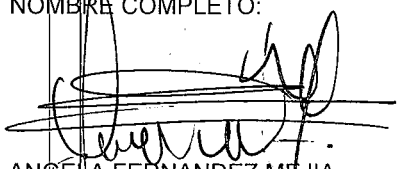
13. Las partes acuerdan que la modificación del Contrato 4143.010.26.1.2062.2023 no generará gastos adicionales a cargo del contratante- Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:

De acuerdo a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto que para la Aceptación de Oferta No. 4143.010.26.1.2062.2023, se autorice la modificación que se describe a continuación:

1. Prorrogar a la aceptación de Oferta 4143.010.26.1.2062-.2023 cuyo objeto contractual es "AQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR Y DE OFICINA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, FINANCIADO CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023 BP-26004059, BP-26004355, BP-26003088, BP-26003872..."; ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023.

NOMBRE COMPLETO:



ANGÉLA FERNANDEZ MEJIA

CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CIUDAD Y FECHA: Cali, 7 DE NOVIEMBRE 2023

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.